

LA PLATA, - 9 SEP 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-45393/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1088/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1088/14 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ENVAMETAL S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-50260487-9), sito en calle Boquerón N° 2253 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuyo rubro es Hojalatería mecánica, medida que recayó sobre un (1) compresor a pistón con tanque acumulador de aire comprimido, sobre el cual no se colocaron precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459.

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos del equipo clausurado, en los cuales el profesional informó que puede funcionar hasta la fecha 10 de octubre de 2015, sin realizar observaciones;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones y adecuaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto

ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ENVAMETAL S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-50260487-9), sito en calle Boquerón N° 2253 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuyo rubro es Hojalatería mecánica, medida que recayó sobre un (1) compresor a pistón con tanque acumulador de aire comprimido, sobre el cual no se colocaron precintos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

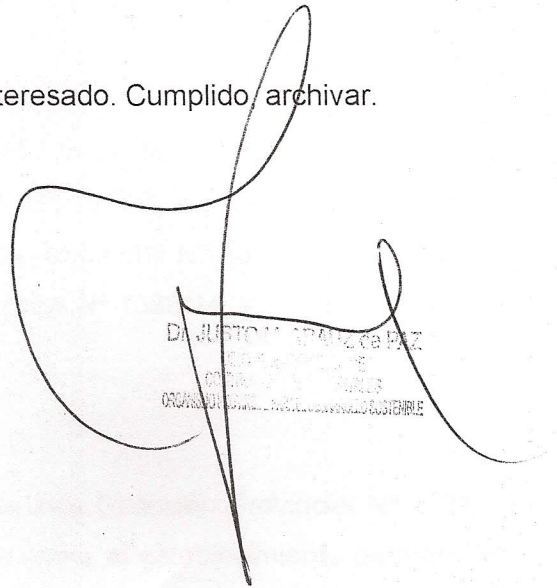
**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma citada en el artículo 1°, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

1. Deberá acreditar la contratación de un seguro de caución ambiental. Plazo: sesenta (60) días.
2. Deberá acreditar la solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: sesenta (60) días.
3. Deberá acreditar la solicitud del Certificado de Habilitación Especial de Residuos Especiales. Plazo: sesenta (60) días.

**ARTÍCULO 3°.** Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° 1294 / 2015**

  
D. JUSTO M. SPANZIO  
SECRETARIO DE  
OPDS  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE